DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 25 de abril de 2023

VISTO:

El proveído N° 3188-2023-GM-MDAA, la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDAA-T, el Informe N° 269 – 2023-GAJ-MDAA, el Informe N° 083-2023-SGAT-GM-MDAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, conforme al artículo 70° de la Ley No 27972 "El sistema tributario de las Municipalidades se rigen por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente", por un lado, el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, artículo 60.a.b. nos refiere que: "(...) ***las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley***"; por otro lado, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV Principio de Legalidad - Reserva de ley, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Es más, el artículo 41° del Código Tributario expresa ***"Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"***;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDAA-T de fecha 13 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO 3° se aprobó el Beneficio Tributario y No Tributario 2023 con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, así mismo en su ARTÍCULO 5°, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la aprobación y determinar la prórroga de su vigencia, como también la reducción y/o incremento de los meses de descuento en cuanto al beneficio tributario aplicable a los arbitrios públicos municipales;

Que, con Informe N° 083-2023-SGAT-GM-MDAA, el Subgerente de Administración Tributaria, ha solicitado la ampliación y/o prórroga del Beneficio Tributario y no Tributario hasta el jueves 31 de agosto de 2023, todo ello con la finalidad de permitir a los contribuyentes se acojan a tales beneficios y cumplir con las metas previstas;

Que, a través del Informe N° 269–2023-GAJ-MDAA, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de PROCEDENTE para que continúe el trámite de la prórroga del Beneficio Tributario y No Tributario 2023aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDAA-T de fecha 13 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, con excepción de los artículos uno (1) y dos (2) de la referida Ordenanza, en virtud del Informe N° 083-2023-SGAT-GM-MDAA de fecha 14 de abril de 2023;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y por las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- **DISPONER** la prórroga del Beneficio Tributario y No Tributario 2023 aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDAA-T de fecha 13 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, con excepción de loa ARTÍCULOS 1° y

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 003–2023–MDAA–T

ARTÍCULOS 2° de la referida Ordenanza, siendo de alcance a los procedimientos que se encuentran en cobranza coactiva, condonándose las costas y gastos procesales.

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y comunicaciones la publicación integral en el portal institucional de la municipalidad distrital alto de la alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

CC
GM
SGSG
GAJ
SGAT
SGTIC
Archivo